

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 26 de marzo de 2024. Dentro de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA en el término legal concedido no se subsanó la demanda. **Términos:**
Auto Inadmisorio.....marzo 14 de 2024.
Fijación estadomarzo 15 de 2024.
Ejecutoria auto..... del 18 al 20 de marzo de 2024.
Términos subsanar.....del 18 de marzo al 22 de marzo de 2024.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada Caldas, 8 de abril de 2024

Mediante auto del 14 de marzo de 2024, proferido dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA presentado por medio de apoderado judicial por la señora VALENTINA OSMA AGUIRRE, contra los herederos determinados (MARÍA EUDOXIA VELÁSQUEZ DE OSMA (cónyuge), HENRY OSMA VELÁSQUEZ, NUBIA AMANDA OSMA VELÁSQUEZ, DEISY OSMA VELÁSQUEZ, RAMIRO ALEXIS OSMA VELÁSQUEZ, Y PAMELA ANDREA OSMA (hijos del causante)) e indeterminados del causante RAMIRO OSMA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para subsanarla.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA presentada por medio de apoderado judicial por la señora VALENTINA OSMA AGUIRRE contra los herederos determinados (MARÍA EUDOXIA VELÁSQUEZ DE OSMA (cónyuge), HENRY OSMA VELÁSQUEZ, NUBIA AMANDA OSMA VELÁSQUEZ, DEISY OSMA VELÁSQUEZ, RAMIRO ALEXIS OSMA VELÁSQUEZ, Y PAMELA ANDREA OSMA (hijos del causante)) e indeterminados del causante RAMIRO OSMA por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

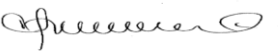
SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión. Infórmese a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta localidad para los efectos de reparto pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.064 del 9 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 15 de abril de 2024. El 12 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e0740d8afcabc7776267debe5da0b627634c7d79da70a546aecdd49fd1a8d7
Documento generado en 08/04/2024 01:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>